



Despacho del Presidente

15 de abril de 2020

DP-071-2020

Señor
Luis Ramón Carranza Cascante
Subjefe de Fracción Partido Acción Ciudadana
Asamblea Legislativa

Estimado señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de mi parte y mis mejores deseos de éxito y agradecimiento por su gestión. En días pasados recibimos en este despacho el oficio AL-LRCC-0370-2020 el cual dada la naturaleza de lo planteado fue trasladado al Ministerio de Educación Pública, con el fin de dar una respuesta adecuada a lo planteado por usted.

En respuesta este despacho recibió el oficio DVM-A-DPE-0149-2020 firmado por el señor Leonardo Sánchez, Director de Programas de Equidad del MEP. En dicho oficio se consigna el procedimiento que sigue el Programa de Alimentación y Nutrición (PANEA) a través de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de los centros de educación que realizan los pedidos de alimentación para los comedores estudiantiles a través del Programa de Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de la Producción.

Algunos de los principales puntos señalados en dicho oficio y relacionados con el procedimiento de pago son:

- Las Juntas deben realizar el pedido, el proveedor entregarlo, las Juntas firmar el recibido acorde con lo solicitado, sesionar para acordar el pago de las facturas, elaborar las planillas y remitirlas al contador de la Junta, quién debe consignar que las facturas estén bien elaboradas y proceder al pago de los recursos al CNP.
- El CNP debe consolidar las facturas firmadas por las Juntas, subirlas al sistema de cobros, analizar los ingresos que reciben y consignar que venga identificado a cuál factura se refiere cada pago, para proceder a eliminar esas facturas del sistema de cobros.
- El procedimiento de pagos que sigue el Ministerio de Educación Pública es “a posteriori” dado que los montos que se transfieren a las Juntas no son fijos mes a mes (varían en función de días lectivos, cantidad de estudiantes, ajustes en el monto del subsidio) y deben llevar un procedimiento de verificación legal y financiera para posteriormente llegar al Ministerio de Hacienda quién a través de la Tesorería Nacional es el encargado de hacer la transferencia de recursos a las Juntas.



Despacho del Presidente

- El calendario de fases y tiempos de pagos están establecidos desde el principio de año en el calendario de presentación de planillas. (Se adjunta documento)

Ahora bien, es importante resaltar los recortes de tiempos que se han dado en los procesos a cargo del CNP tal y como lo señala el MEP. En los últimos años, como producto del seguimiento constante y mejoras introducidas en el Consejo Nacional de la Producción, se ha realizado la actualización de precios, se ha aumentado la cantidad de proveedores inscritos en el programa, se ha mejorado la recaudación de pagos y se han cortado tiempos y ajustado procesos de entregas y cobros.

Si bien, estos esfuerzos no son suficientes son muestra del compromiso y apoyo a la institución así como a los productores costarricenses que están encadenados al PAI.

Con respecto al proceso de pagos se está trabajando para implementar un primer plan piloto que permita MEP pagar de forma centralizada, es decir sin pasar por las Juntas, los pedidos realizados por 219 centros educativos. Para concretar este plan piloto el MEP ha solicitado una modificación presupuestaria que le permita trasladar recursos de una partida a otra. Dicha solicitud de modificación está siendo estudiada por el Ministerio de Hacienda, para posteriormente ser remitida a la Asamblea Legislativa para su debida autorización, sin embargo, dada la situación de COVID-19 no ha sido posible emitirla.

Además, en esta misma modificación el MEP está consignando recursos para comprarle a la FANAL solución alcohólica antiséptica para higiene de manos con el fin de proporcionar a los y las estudiantes protección e higiene, al mismo tiempo que se contribuye con la compra de productos para la FANAL.

Ahora bien, con respecto al proceso de pagos de los pedidos realizados en el marco del “*Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos por la suspensión de lecciones, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19*” del Ministerio de Educación Pública se estipulaban algunos detalles como:

- Se estableció que los productos iban a ser cancelados con los presupuestos ya asignados por medio de las planillas mensuales. Sin embargo, en algunos casos los recursos asignados para los pedidos del mes de marzo no fueron suficientes dado que se habían girado previo a la situación de Emergencia Nacional y basados en los cálculos del dinero que necesitaban las Juntas para pedidos semanales. Los recursos que están haciendo falta serán girados en las planillas del mes de abril.
- Que los productos debían ser recibidos entre el lunes 23 y el martes 24 de marzo, sin embargo esas fechas de entregas en la práctica se extendieron incluso hasta el



Despacho del Presidente

lunes 30 de marzo o martes 31 de marzo, tanto en el caso de proveedores privados como del CNP.

- En la misma lógica de lo expuesto en el procedimiento indicado por el MEP, una vez los proveedores entregaban los productos las Juntas debían validar las facturas y seguir el procedimiento autorizado para el pago. Sin embargo, en esta ocasión a las Juntas se les instruyó a no tomar más de 5 días hábiles para girar los pagos, contados a partir de la fecha entrega de los productos y la respectiva firma de la factura.
- Dado lo anterior los pagos de las Juntas podrían llegar a registrarse hasta el día 7 de abril para el caso de los centros educativos en que los que la entrega de alimentos se dio el 31 de marzo.
- Para verificar el cumplimiento de pagos el CNP diariamente le informa al MEP de los montos registrados por concepto de pagos del programa “PANEA”, esto con el fin de ir dándole seguimiento al acuerdo de pagos.

Con el objetivo de reforzar el seguimiento a los pagos realizados por las Juntas al CNP, desde este despacho hemos procedido a solicitarle al Presidente Ejecutivo del CNP un informe sobre diferentes puntos de los señalados en el oficio DVM -A-DPE-0149-2020.

Asimismo, es menester recordar que de conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y la jurisprudencia de la Sala Constitucional, los fondos para la atención de una emergencia nacional deben destinarse directamente para dichos fines, previa comprobación del nexo de causalidad.

Ello, implica que la Administración no puede hacer uso de esos fondos para actividad ordinaria y debe acreditar una afectación directa con la situación de emergencia, como mecanismo para asegurar la legalidad de las actuaciones en torno a la emergencia.

El compromiso con las y los productores costarricenses se mantiene constante de parte de la Administración Alvarado Quesada y no será diferente en el marco de la Emergencia por COVID-19.

Quedando al tanto para cualquier ampliación de detalle y siempre a la orden,

Eliana Fonseca Rojas
Directora de Despacho



Despacho del Presidente

Cc. Sra. Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública
Sr. Steven González, Viceministro, Ministerio de Educación Pública
Sr. Leonardo Sánchez, Director de Programas de Equidad, Ministerio de Educación Pública
Sr. Renato Alvarado, Ministro, Ministerio de Agricultura y Ganadería
Sr. Luis Ramón Carranza, Diputado, Fracción Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa
Archivo